

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 026

Fecha: 19/06/2020

A las 7:00 a

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2019 00237	Ejecutivo	BANCOLOMBIA S.A.	ARGECO LTDA Y OTRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 19/06/2020 A las 7:00 a y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LEDIS MANNACEDENO Secretaria Ad Hoc  
SECRETARIO

169

**Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Neiva**

**De:** Edgar Javier Ahumada Avella <java0108@hotmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 01 de junio de 2020 4:47 p. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Neiva  
**CC:** Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Neiva  
**Asunto:** Informar cómo puedo acceder a la liquidación de crédito presentada y así poder en termino ejercer mis derechos constitucionales de defensa.

Neiva, Junio 1 de 2020

Señor  
JUES PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ciudad.

Cordial saludo,

Soy EDGAR JAVIER AHUMADA AVELLA identificado con cedula de ciudadanía 17.349.589 de Villavicencio, demandado de BANCOLOMBIA, proceso que se encuentra en su despacho con radicación 2019-237.

Por la página de la rama judicial aparece en estados del día 29 de mayo -traslado liquidación crédito- y hay tres días para presentar objeción a la liquidación puesta en conocimiento de las partes; como los términos judiciales están suspendidos con ocasión de la pandemia del COVID 19, hasta el 8 de junio, por favor informar cómo puedo acceder a la liquidación de crédito presentada y así poder en termino ejercer mis derechos constitucionales de defensa.

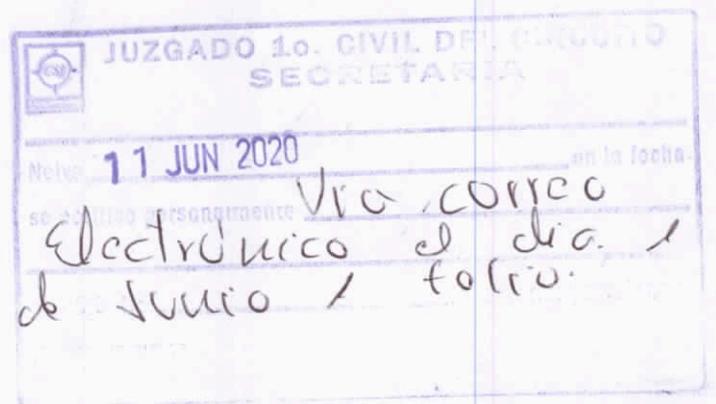
Así mismo se informe de qué manera puedo ejercer mi derecho de defensa ante un despacho judicial que se encuentra cerrado y con términos judiciales suspendidos, como se dijo hasta el próximo 8 de junio.

En espera de una pronta respuesta

Agradeciendo el interes prestado.

Atentamente,

EDGAR JAVIER AHUMADA AVELLA  
C.C. 17.349.589 de Villacencio.



Carrera 48 No:6-159 casa 66  
Cel: 3157539125  
[abogadosmeiva3@gmail.com](mailto:abogadosmeiva3@gmail.com)

ALISON TERRAS QUINTERO  
Abogada

170

Señores  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Neiva

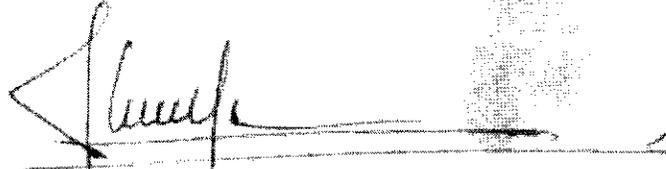
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
DEMANDADO: EDGAR JAVIER AHUMADA AVELLA  
RADICACION: 2019-237.

EDGAR JAVIER AHUMADA AVELLA, mayor de edad residente en Neiva, identificado con cedula de ciudadanía No. 17 349 589 expedida en Villavicencio, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora, **ALISON DEL PILAR FERRAS QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 51 893 875 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 222 017 del C.S.J., para que me represente como Abogada defensora en el proceso citado en la referencia para lo cual de manera particular podrá notificarse de la demanda, contestar la demanda, proponer excepciones y demás actuaciones inherentes a la defensa de mis intereses.

La apoderada queda revestida de las facultades de las cuales trata el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


EDGAR JAVIER AHUMADA AVELLA  
C.C. No. 17 349 589 de Villavicencio

Acepto

  
  
ALISON DEL PILAR FERRAS QUINTERO  
C.C. 51 893 875 de Bogotá  
T.P. No. 222 017 C.S.J.

Carrera 48 No.6-159 casa 66  
Celi: 3157539125  
abogadosneiva3@gmail.co

ALISON FERRAS QUINTERO  
Abogada

AL

Señores  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Neiva

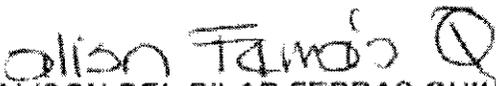
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
DEMANDADO: EDGAR JAVIER AHUMADA AVELLA  
RADICACION: 2019-237.

**ALISON DEL PILAR FERRAS QUINTERO**, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.893.875 de Neiva, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 222.017 del CSJ, actuando en calidad de Apoderada **EDGAR JAVIER AHUMADA AVELLA**, según poder que se acompaña, por medio del presente escrito concurre de manera respetuosa ante el despacho del señor Juez y procedo a objetar el crédito del cual se corriera traslado a mi Representado, en los siguientes términos.

1. El monto del capital que reclama la parte actora carece de soporte – título, valor o equivalente que dé origen a la obligación - por cuanto el diligenciamiento que se hiciera de los pagarés emitidos no fue realizado en debida forma y se pretenden cobrar con ello obligaciones que datan de hace más de doce (12) años.
2. Porque el trámite de cobro y actuación adelantada se ha venido desarrollando sin que a mi Representado se le haya notificado en debida forma el mandamiento de pago correspondiente, omisión ésta que viola sus garantías constitucionales.
3. Porque al haberse diligenciado de manera irregular los pagarés referidos, cualquier cálculo económico y/o numérico que de ello se desprenderá resulta inconveniente y contrario al ordenamiento jurídico vigente.

Con base en estos argumentos solicito al Despacho no tener en cuenta la liquidación de crédito presentada por la actora y proceda la objeción que se presenta.

Atentamente,

  
**ALISON DEL PILAR FERRAS QUINTERO**  
C.C. 51.893.875 Bogotá  
T.P. 222.017 C.S.J.

**Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Neiva**

172

**De:** PILAR FERRAS QUINTERO <abogadosneiva3@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 10 de junio de 2020 11:35 a. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Neiva  
**Asunto:** Re: OBJECIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EDGAR JAVIER AHUMADA 2019-237  
**Datos adjuntos:** PODER EDGAR JAVIER AHUMADA AVELLA -ALISON FERRAS PDF.pdf; OBJECION LIQUIDACION CREDITO JUZ 1 CIVIL CTO AHUMADA PDF.pdf

Cordial saludo:  
Remito Objeción a la liquidación del crédito y poder del señor EDGAR JAVIER AHUMADA AVELLA, según su solicitud.  
Gracias.

ALISON FERRAS  
Abogada

El mar., 9 jun. 2020 a las 8:55, Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Neiva (<ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:  
Neiva, junio 9 de 2020

Señores  
abogados  
E.S.D.

Respetados doctores:

Comendidamente se le devuelve la comunicación que contiene el poder y la objeción a la liquidación presentada, en razón a que no fue posible abrir los archivos porque están dañados, para que por favor los envíen en una versión que sea accesible.

Atentamente,

LEDIS MANA CEDEÑO, Secretaria Ad Hoc.

---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 3 de junio de 2020 4:49 p. m.  
**Para:** lemaceca@yahoo.com <lemaceca@yahoo.com>  
**Cc:** lemaceca@yahoo.com <lemaceca@yahoo.com>  
**Asunto:** RV: OBJECIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EDGAR JAVIER AHUMADA 2019-237

---

**De:** PILAR FERRAS QUINTERO <abogadosneiva3@gmail.com>  
**Enviado:** miércoles, 3 de junio de 2020 4:36 p. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** OBJECIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EDGAR JAVIER AHUMADA 2019-237

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO  
Neiva  
17 JUN 2020  
Vio correo el día  
miércoles de fecha 10 de Jun.  
de 2020 trae 3 folios.